

	NORMA DE REGIMEN INTERNO	Código	Edición	Hoja
		NRI-10	10/12/2025	1/5

TÍTULO:	NORMAS DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA SECCION DE BOVINO DE OVIPOR S.C.A.
----------------	--

Aº. - OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS

.-1) Podrán pertenecer a la sección aquellos socios que tengan Vacuno de Carne y siempre que acaten las presentes normas ó las modificaciones que el consejo a propuesta de la comisión acuerde en el futuro.

El socio podrá solicitar su admisión en cualquier momento, recibir el informe técnico favorable del responsable de la sección y del Gerente, el VºBº de la comisión, aceptado por el Consejo y comenzar a entregar Terneros.

.-2) **Capital social** a desembolsar: será de 17,40 Euros por vaca reproductora mayor de 24 meses. En caso de baja y de todo el Capital Social pagado, solo se devolverá el capital social, siempre que haya estado los 4 años mínimos obligatorios y el pasivo del Balance supere la cifra mínima recogida en los estatutos.

El pago de este capital social se realizará a través de 4 pagos, que serán anuales a comienzo de cada año. Y que será cobrados por Recibo Bancario o deducidos del pago de la primera liquidación.

.-3) Gastos de la actividad de comercialización:

- En el caso de animales de desvieje se descontará 20 euros y será para cubrir los gastos de OVIPOR.
- Para cubrir los Gastos de actividad de OVIPOR, se aplicará una cuota anual de 3 euros fija por vaca parida. Se pagará a razón de 1 euros/cuatrimestre y se tendrá en cuenta el censo de vacas que hayan parido (al menos una vez en su vida) de cada ganadero en cada cuatrimestre. Este importe se pasará al cobro por Recibo bancario a comienzos de cada cuatrimestre o bien se deducirá del pago de una liquidación de terneros.

.-4) El socio queda obligado a pertenecer a dicha sección durante un periodo mínimo de cuatro años, perdiendo cualquier derecho estatutario en caso de incumplimiento de dichas normas.

.-5) Existe la obligatoriedad de comercializar a través de la Cooperativa el 100% de los animales, incluido los de desviejes, destinados a sacrificio o cebo, ya se comercialicen con 200 kg. de peso vivo para cebadero, o bien con peso de sacrificio para matadero. El socio se compromete a comercializar toda su producción a través de OVIPOR a excepción del ganado que deje para reposición o venda para vida con destino a reproducción. En este último caso y si se le pide, deberá comunicarlo por escrito y aportar copia de la guía de origen y sanidad de salida de dichos animales.

	NORMA DE REGIMEN INTERNO	Código	Edición	Hoja
		NRI-10	10/12/2025	2/5

TÍTULO:	NORMAS DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA SECCION DE BOVINO DE OVIPOR S.C.A.
----------------	--

El incumplimiento de esta norma será penalizado con una sanción de 15 por animal comercializado fuera de Ovipor, y motivo de expulsión de la sección en caso de repetición, perdiendo en este caso cualquier derecho estatutario.

Además el ganadero acepta y autoriza a OVIPOR, a comunicar sus datos personales y de comercialización de sus animales, a las Administraciones públicas u otros organismos de control, cuando estos nos sean solicitados.

.-6) El socio deberá aportar en el momento de la adhesión el usuario y contraseña de identificación en la plataforma piggan

.-7) CESE DE ACTIVIDAD

Los socios que cesen sus actividad de producción de Terneros o transmitan su explotación a sus familiares ó incluso a un tercero podrán transmitir sus derechos dentro de la sección a los mencionados, siempre que estos últimos, acaten dichas normas y los estatutos de la cooperativa.

Y tendrán también, un compromiso mínimo de pertenencia de 4 años.

B. COMERCIALIZACION DE LOS TERNEROS:

.-1) OFERTA DE LOS ANIMALES:

Los socios avisaran a Ovipor del número de Terneros para comercializar con un periodo de antelación de una semana, ultimo día martes de la semana anterior a la carga.

.-2) PRECIOS DE COMERCIALIZACIÓN:

- Una vez se recepcionen en el centro de Bovies, serán pesados y clasificados individualmente. Estos se clasificarán como primera, como segunda, del País o fuera de clasificación.
- Los animales clasificados como Primera-E (extra), tendrán un precio que se calculará según la máxima de la categoría de 1º de la Lonja de Extremadura más 0,35 euros/kilo peso vivo para los machos y de la máxima de 1º más 0,35 euros/kilo peso vivo para las hembras.
- Los animales clasificados como Primera, tendrán un precio que se calculará según la máxima de la categoría de 1º de la Lonja de Extremadura más 0,25 euros/kilo peso vivo para los machos y de la máxima de 1º más 0,25 euros/kilo peso vivo para las hembras.
- Los animales clasificados de segunda, su precio se calculará según la máxima de la categoría de 2º de la Lonja de Extremadura sin incremento alguno para las hembras y para los machos.

	NORMA DE REGIMEN INTERNO	Código	Edición	Hoja
		NRI-10	10/12/202 5	3/5

TÍTULO:	NORMAS DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA SECCION DE BOVINO DE OVIPOR S.C.A.
----------------	--

- Los animales clasificados de país, su precio será de la Lonja de Extremadura, de la categoría de país.
- Estos precios por categorías serán revisados periódicamente con el Consejo Rector de Bovies, pudiendo sufrir variación para las siguiente comercialización. A su vez le será comunicada a los socios, las nuevas condiciones de precios.
- El peso mínimo a cargar es de 200 kilos individualmente, admitiéndose un margen hasta 180 kilos. Animales con menor peso bajarán de categoría a 2º y si el peso es aún menor de 170 kilos, pasarán a categoría de precio del país, o bien el ganadero estará obligado a recogerlos de las instalaciones de Bovies.
- Se pesarán en Bovies por separado machos de hembras, pues sus precios son diferentes.
- Los Terneros mayores de 200 kilos NO le prestarán kilos a aquellos terneros que no lleguen a los 200 kilos.
- No se descontará el 3% de ayuno de peso. Se pretenderá cargar con la antelación suficiente para que los animales se pesen al día siguiente de la recepción, tras recuperar el peso perdido durante el transporte, disponiendo de agua y comida ad libitum (a discreción).
- El precio pactado será para 200 kilos.
- Lo que sobrepase los 200 kilos de media de la partida, irán a la ½ del precio pactado, o lo que es lo mismo, al mismo precio, pero a mitad de kilos.
- Los terneros cuyo peso individual esté por encima de 300 kilos, los kilos que sobrepasen el límite de los 300 kilos, no se pagarán y tampoco harán media con el resto de la partida.
- Los animales de desvieje serán vendidos preferiblemente a matadero. Se pagarán según se vendan, por lo general a la canal. Los gastos del transporte saldrán de la misma operación de venta.
- Es aconsejable que los terneros a comercializar estén destetados totalmente y haber pasado el estrés postdestete.

.-3) TRANSPORTE:

- Se contará con una subvención de 11,5 euros/ternero para sufragar los gastos de logística de los terneros hacia el centro de clasificación de Bovies. En caso de que el coste del transporte fuese mayor, se le repercutiría al ganadero.
- Los costes de concentración de los Terneros corresponderá a aquellas partidas de menor tamaño y que tengan que arrimar al trailer, con un transporte secundario.
- En caso de ser gestionado este transporte secundario para arrimar por Ovipor, el importe resultante se repercutirá entre los animales participantes de este transporte.

	NORMA DE REGIMEN INTERNO	Código	Edición	Hoja
		NRI-10	10/12/2025	4/5

TÍTULO:	NORMAS DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA SECCION DE BOVINO DE OVIPOR S.C.A.
----------------	--

De tal manera que habrá siempre un mínimo de 100 euros por punto de carga. Y las partidas superiores a 15 terneros estarán exentas de este coste, siempre que el camión nodriza (principal) pueda acceder a la finca.

.-4) MARCADO: Crotal Doble con número individual.

.-5) BAJAS: las bajas que se produzcan en el transporte o de manejo en Bovies, por causas de traumatismos o accidentes, correrán por cuenta de Bovies. Si ocurren por enfermedad en las primeras 48 horas, correrán por cuenta del ganadero.

.-6) DOCUMENTACIÓN:

El socio en el momento de la carga deberá de aportar la documentación administrativa y sanitaria que en cada momento sea necesaria, acompañada del D.I.B. del Ternero.

Los animales deberán estar perfectamente sanos y avisar de cualquier sospecha de anormalidad sanitaria para tomar las medidas necesarias en cada caso.

C. NORMAS INTERNAS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO POR EL SOCIO:

.-1) ALIMENTACIÓN:

- Los Pasteros, el pienso que consuman tanto él como los reproductores de la explotación, será a través de Ovipor.
- Los animales se cebarán en Régimen Intensivo y exclusivamente a partir de piensos naturales. Es norma obligatoria el consumo de pienso de marca OVIPOR o COVAP y no otros.

El pienso natural a utilizar podrá ser de dos tipos:

A: INICIACION:

PIENSO OVIPOR HARINA: el **Bovi-0**. Pienso Starter lacteado ideal para iniciarse en campo a edad muy temprana (3 meses) cuando están aún con las madres.

PIENSO COVAP GRANULADO: **V-0**. Idem.

B: CRECIMIENTO:

PIENSO OVIPOR HARINA: el **Bovi-1**. Es un pienso alto en proteína y bajo en energía que evita el engrasamiento. Se utiliza por los Terneros desde el destete y hasta alcanzar los 350 kgrs de peso, momento a partir del cual se le cambiará al pienso **Bovi-2**.

	NORMA DE REGIMEN INTERNO	Código	Edición	Hoja
		NRI-10	10/12/2025	5/5

TÍTULO:	NORMAS DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA SECCION DE BOVINO DE OVIPOR S.C.A.
----------------	--

PIENSO COVAP GRANULADO: **V-1 desde el destete y** hasta los 350 kilos. Para Cebaderos intensivos está otra línea más específica y en Harina, el **T-2** y es hasta los 350 kilos de peso.

C: CEBO:

PIENSO OVIPOR HARINA: el **Bovi-2:** A partir de los 350 kgrs y hasta el sacrificio se cebarán con Bovi-2. Este pienso es solo para terminar los Terneros Machos. Las Hembras es mejor terminarlas con el Bovi-1.

PIENSO COVAP HARINA: a partir de los 350 kilos se continuará con el **T-3** para el cebo de los machos. Si el peso al sacrificio no va a superar los 500-550 kilos, se puede continuar con el **T-2** hasta el final de sus días.

Los animales deberán haber consumido durante toda su vida el pienso recomendado por OVIPOR..

.- 2) GENETICA: la tendencia será hacia un ternero de buenas conformaciones, por lo que perseguiremos la utilización de cruce industrial con razas paternas como son el Limousine y el Charolaise.

D. SISTEMA DE LIQUIDACIÓN:

.-1) LIQUIDACIONES Y PAGOS:

Una vez clasificados y pesado los animales entregados se realizará la liquidación en función del precio estimado de referencia de la venta, que se liquidará al socio:

- El pago para los Terneros Pasteros se realizará el día 20 del mes siguiente al de su carga.
- El pago para los Añojos a sacrificio idem.